

Boletín**Oficial****DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.**

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SECCION OFICIAL.**PARTE OFICIAL.****PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina D.^a María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Su Alteza Real la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Señoras Infantas Doña María de la Paz y D.^a María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.*Circular.*

En la Gaceta correspondiente al dia 10 del actual se halla inserta la Circular de la Direccion general de Administracion local, siguiente:

«La importancia de algunos trabajos que en este período encomienda la ley á los Ayuntamientos hace necesario que excite V. S. el celo de dichas corporaciones para que los realicen en el tiempo y formo establecidos.

En primer lugar, por haber terminado en 31 del mes anterior el período de ampliacion al ejercicio de 1878-79, deben practicar las liquidaciones correspondientes al mismo presupuesto, y formar en su consecuencia el adicional al del presente año económico, con arreglo á lo prescrito en el párrafo segundo, art. 141

de la ley municipal de 2 de Octubre de 1877.

Con igual actividad deben atender los Ayuntamientos á la rendicion de las cuentas municipales relativas al expresado ejercicio de 1878-79, procurando que en su tramitacion se observen todas las formalidades que exige el cap. 2.^o, tit. 4.^o de la expresada ley á fin de que oportunamente pueda recaer en aquellas la aprobacion de V. S., ó la del Tribunal de Cuentas del Reino en su caso.

Ultimamente, los presupuestos ordinarios que los Ayuntamientos formen y las Juntas municipales aprueben para el año económico de 1880-81 deberán quedar en poder de V. S. el dia 15 de Marzo próximo á fin de que proceda seguidamente al exámen y correccion que preceptúa el art. 150 de la ley municipal.

En todo lo relativo á la formacion de dichos presupuestos, la publicidad que haya de dárseles, recursos que en su contra pueden promoverse y autorizaciones que los Ayuntamientos tengan necesidad de solicitar, deberá tenerse presente la Real orden de 15 de Enero de 1879 (inserta en la Gaceta de Madrid de 16 del mismo), en la cual se dictaron precisas y terminantes reglas, de cuya puntual observancia no puede dispensarse á ninguna de aquellas corporaciones.

Al llamar esta Direccion general la atencion de V. S. sobre las cuentas y los presupuestos municipales, asuntos que entrañan todo lo que hay de más importancia en la vida de los pueblos, no duda que por cuantos medios estén al alcance de su autoridad procurará enérgica y eficazmente el exacto cumplimiento de la ley.»

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1880.—El Director general, Gabriel Fernandez de Cadorniga.—Sr. Gobernador de la provincia de....

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para cono-

cimiento de los Ayuntamientos y á fin de que dichas Corporaciones ejecuten dentro del plazo señalado cuanto se les ordena en la preinserta Circular

Segovia 13 de Enero de 1880

El Gobernador,

Antonio de Ron,

SECCION DE FOMENTO.*Montes.—Subasta.*

El dia 24 del actual, y hora de doce á una de su tarde ante el Alcalde de Navalmanzano, se celebrará 3.^a subasta para la venta de 200 pinos maderables del monte «Marojada», bajo el mismo pliego de condiciones que rigió en las anteriores celebradas sin efecto y nuevo tipo de 1.300 pesetas en que han sido tasados.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento de los que deseen tomar parte en el remate.

Segovia 13 de Enero de 1880.

El Gobernador,

Antonio de Ron.

SECCION DE FOMENTO.*Montes.—Subasta.*

El dia 24 del actual, y hora de doce á una de su tarde ante el Alcalde de Fuente el Olmo de Iscar, se celebrará 3.^a subasta por pujas á la llana de 31 piezas de madera de varias dimensiones procedentes de arboles, caidos por los vientos y depositados en el referido pueblo, bajo el pliego de condiciones inserto en el

Boletín oficial número 39 del 31 de Marzo último y que sirvió en las anteriores celebradas sin efecto y nuevo tipo de tasacion de 70 pesetas, mas 35 pesetas por gastos de arrastro de las maderas al depósito.

Lo que se anuncia en este periódico para conocimiento de los licitadores.

Segovia 13 de Enero de 1880.

El Gobernador,

Antonio de Ron.

DIPUTACION PROVINCIAL.

El dia 30 del actual á las dos de la tarde, en el local destinado al efecto en el Palacio provincial, darán principio los exámenes de los aspirantes á las dos plazas de oficiales de cuentas, creadas por esta corporacion.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados. Segovia 12 de Enero de 1880. Por el Vice-presidente de la comision provincial, el vocal, Federico de Orduña.—Fausto Rosillo, Secretario accidental.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

ANUNCIO.

En uso de las facultades que la ley me concede, he acordado señalar como termino máximo é improrogable para pasar la revista á todas las clases pasivas que cobran sus haberes por la caja de esta Administracion y semestre que finalizó en 31 del pasado mes de Diciembre, hasta el dia 20 del actual.

Lo que me apresuro á hacer público por este medio, á fin de que los interesados en dicha clase cumplan aquel precepto de ley, si han de evitarse los perjuicios que en otro caso se les puede irrogar.

Segovia 9 de Enero de 1880.—Carlos Amador-Guerrero.

CIRCULAR.

Dispuesto por el art. 11 de la Ley 15 y 22 del Reglamento vigente para la administracion de los Pósitos, que los ayuntamientos estan obligados a rendir las cuentas de su establecimiento dentro del mes de Julio siguiente a la terminacion del periodo económico y ha-

biendo trascurrido con exceso el plazo referido para su cumplimiento, la Comision ha acordado señalar como improporogable el de treinta dias para la rendicion de las que existen en descubierto y se expresan a continuacion, en la inteligencia que de no efectuarlo en el término espresado se exigirán empleando los medios autorizados por la ley.

Abades.	1869-70 a 1778-79 inclusive.
Adrados.	1867-68 a 1878-79
Aguilafuente.	1865-66 a 1878-79
Aillon.	1867-68 a 1869-70 a 1878-79
Alconada y Alconadilla.	1870-71 a 1878-79
Aldealazaro.	1869-70 a 1878-79
Aldealcorbo y Consuegra.	1871-72 a 74-75 a 1878-79
Aldealengua de Pedraza.	1867-68 a 1878-79
Aldeanueva del Codonal.	1867-68 a 1878-79
Aldeanueva del Monte y agº.	1868-69 a 1878-79
Aldeasofia.	1869-70 a 1878-79
Aldeborna.	1867-68 a 1878-79
Aldehuela del Codonal.	1865-66 a 1878-79
Aldeonsancho.	1870-71 a 1878-79
Aldeonte y agregados.	1869-70 a 1878-79
Anaya.	1869-70 a 7871-72 a 1878-79
Añe.	1869-70 a 1878-79
Aragoneses.	1867-68 a 1878-79
Arahuetes y Pajares.	1865-66 a 1878-79
Arcones y agregados.	1867-68 a 1878-79
Armuña.	1868-69 a 1878-79
Arroyo de Cuellar.	1869-70 a 1878-79
Balisa.	1869-70 a 1878-79
Barbolla.	1868-69 a 1878-79
Becerril.	1868-69 a 1878-79
Bercial.	1868-69 a 1878-79
Bercimuel.	1868-69 a 1870-71 a 1878-79
Bernardos.	1869-70 a 1878-79
Bernuy de Coca.	1867-68 a 1878-79
Bernuy de Poireros.	1867-68 a 1878-79
Boceguillas.	1867-68 a 1878-79
Caballar.	1867-68 a 1878-79
Cabañas y agregados.	1865-66 a 1878-79
Cabezueta.	65-66 a 75-76 a 77-78 y 78-79
Calabazas.	1866-67 a 1878-79
Campo de Cuellar.	1867-68 a 1878-79
Campo de S. Pedro.	1870-71 a 1878-79
Cantalejo.	1866-67 a 1878-79
Cantimpalos.	1869-70 a 1878-79
Carbonero de Ahusa.	1867-68 a 1878-79
Carbonero el Mayor.	1865-66 a 1878-79
Carrascal del Rio y agregd.	1867-68 a 1878-79
Cascajares.	1870-71 a 1878-79
Castiltierra.	1869-70 a 1878-79
Castillejo de Mesleon y ago.	1867-68 a 1878-79
Castro de Fuentidueña.	1868-69 a 1878-79
Castrogimeno.	1877-78 a 1878-79
Castroserna de arriba.	1867-68 a 1878-79
Chañe.	1867-68 a 1878-79
Chatun.	1868-69 a 1878-79
Cedillo de la Torre.	1870-71 a 1876-77
Cerezo de abajo y Mansilla.	1877-78 a 1878-79
Cerezo de arriba.	1872-73 a 1878-79
Cilleruelo de San Mamés.	1870-71 a 1876-77
Ciruelos de Coca.	1866-67 a 1878-79
Cobos de Fuentidueña.	1867-68 a 1878-79
Cobos de Segovia.	1867-68 a 1878-79
Codorniz.	1867-68 a 1878-79
Collado hermoso.	1867-68 a 1878-79
Condado de Castilnovo y Nava.	1869-70 a 1878-79
Corral de Aillon.	1870-71 a 1878-79
Cozuelos de Fuentidueña.	1865-66 a 1878-79
Cubillo.	1867-68 a 1878-79
Cuellar y agregados.	1865-66 a 1878-79
Cuevas de Provanco.	1866-67 a 1878-79
Dehesa y Dehesa mayor.	1868-69 a 1878-79
Domingo Garcia.	1867-68 a 1878-79
Donhierro y Botahorno.	1867-68 a 1878-79
Duraton.	1868-69 a 1878-79
Encinas.	1870-71 a 1878-79
Encinillas.	1868-69 a 1878-79
Escalona.	1868-69 a 1878-79
Escarabajosa de Cabezas.	1867-68 a 1878-79
Escarabajosa de Cuellar.	1866-67 a 1878-79
Espinar.	1867-68 a 1878-79
Estebanvela.	1867-68 a 1878-79
Francos.	1867-68 a 1878-79
Fresneda de Cuellar.	1870-71 a 1878-79
Fresnillo de la Fuente.	1868-69 a 1878-79
Fresno de Cantespino.	1869-70 a 1878-79
Frumales y agregados.	1868-69 a 1878-79
Fuente de Santa Cruz.	1869-70 a 1878-79
Fuente el Olmo de Fuentid.	1865-66 a 1878-79
Fuente el Olmo de Iscar.	1869-70 a 1878-79
Fuentemilanos y agregados.	1865-66 a 1878-79
Fuentemizarra.	1871-72 a 1875-76 y 1878-79
Fuentepeayo.	1867-68 a 1878-79
Fuentepeñel.	1867-68 a 1878-79
Fuenterelollo.	1866-67 a 1878-79
Fuentesauco.	1868-69 a 1878-79

Fuentes de Cuellar.	1868-69 a 1878-79
Fuñtesoto y Tejares.	1868-69 a 1878-79
Fuentidueña.	1865-66 a 1878-79
Galegos.	1870-71 a 1878-79
Garcillan.	1867-68 a 1878-79
Gemeauño y Santovenia.	1867-68 a 1878-79
Gomezerracia.	1868-69 a 1878-79
Grado.	1869-70 a 1878-79
Crajera.	1868-69 a 1878-79
Higuera.	1867-68 a 1878-79
Hoyuelos.	1869-70 a 1878-79
Huertos.	1867-68 a 1878-79
Ituero.	1867-68 a 1878-79
Juarros de Riomoros.	1867-68 a 1870-79
Labajos.	1867-68 a 1878-79
Laguna Rodrigo.	1870-71 a 1876-77 y 1878-79
La Losa y Navas de Riofrio.	1865-66 a 1878-79
Lastras de Cuellar.	1866-67 a 1878-79
Linares.	1865-66 a 1878-79
Lovingos.	1868-69 a 1878-79
Maderuelo.	1867-68 a 1878-79
Madriguera.	1872-73 a 1878-79
Madrona y agregados.	1869-70 a 1878-79
Marazoleja.	1868-69 a 1878-79
Marazueta.	1866-67 a 1878-79
Martin Miguel.	1870-71 a 1878-79
Martin Muñoz de la Dehesa.	1867-68 a 1878-79
Marogan.	1867-68 a 1878-79
Matabuena y agregados.	1870-71 a 1878-79
Mata de Cuellar.	1866-67 a 1878-79
Mailla.	1866-67 a 1878-79
Melque.	1868-69 a 1878-79
Membibre.	1866-67 a 1878-79
Miguelañez.	1867-68 a 1878-79
Miguel Ibañez.	1867-68 a 1878-79
Monterrubio.	1867-68 a 1878-79
Montejo de Arévalo.	1867-68 a 1878-79
Montuenga.	1869-70 a 1878-79
Moraleja de Coca.	1866-67 a 1879-79
Moraleja de Cuellar.	1868-69 a 1878-79
Mozoncillo.	1866-67 a 1878-79
Muñopedro.	1869-70 a 1878-79
Muñoveros.	1867-68 a 1878-79
Narros.	1869-70 a 1878-79
Navafria.	1869-70 a 1878-79
Nava de la Asuncion.	1866-67 a 1878-79
Navalmazano.	1865-66 a 1878-79
Navas de Oro.	1865-66 a 1878-79
Navares de las Cuevas.	1867-68 a 1878-79
Navares de Enmedio.	1867-68 a 1878-79
Negredo.	1868-69 a 1878-79
Nieva.	1866-67 a 1878-79
Ochando.	1871-72 a 1876-77
Olmo.	1868-69 a 1878-79
Olombrada.	1865-66 a 1878-79
Orubia.	1870-71 a 1878-79
Ontalvilla.	1866-67 a 1878-79
Ontavares.	1870-71 a 1878-79
Ontoria.	1865-66 a 1878-79
Orejana y agregados.	1868-69 a 1878-79
Ortigosa del Monte.	1867-68 a 1878-79
Otero de Herreros.	1867-68 a 1878-79
Pajarjos.	1867-68 a 1878-79
Pajares de Fresno y agregd.	1867-68 a 1878-79
Palazuelos y agregados.	1867-68 a 1878-79
Paradinas.	1867-68 a 1878-79
Pascuales.	1865-66 a 1878-79
Pedraya, Velilla y Rades.	1868-69 a 1878-79
Pelayos y Tenzuela.	1868-69 a 1878-79
Perogordo.	1869-70 a 1878-79
Perosimo.	1869-70 a 1878-79
Perorrubio y agreg.	1870-71 a 1878-79
Pinarejos.	1866-67 a 1878-79
Pinarnegrillo.	1867-68 a 1878-79
Pinilla Ambroz.	1867-68 a 1877-79
Pradales y agregados.	1867-68 a 1878-79
Pradena y Tradenilla.	1867-68 a 1878-79
Puebia de Pedraza y Frads.	1870-71 a 1878-79
Rapariegos.	1867-68 a 1878-79
Rebollo.	1867-68 a 1878-79
Remoado.	1867-68 a 1878-79
Riaguas de San Bartolomé.	1878-79
Riahuelas.	1869-70 a 1878-79
Riaza.	1869-70 a 1878-79
Riofrio de Riaza.	1870-71 a 1878-79
Roda.	1867-68 a 1878-79
Sacramenia.	1867-68 a 1878-79
Salceda.	1869-70 a 1878-79
Saldaña.	1870-71 a 1878-79
Sambual.	1867-68 a 1878-79
Sanchonúño.	1867-68 a 1878-79
San Cristóbal de Cuellar.	1866-67 a 1878-79
San Cristóbal de la Vega.	1867-68 a 1878-79
Sangarcía.	1866-67 a 1878-79
San Martin y Mudrian.	1869-70 a 1878-79
San Miguel de Bernuy.	1867-68 a 1878-79
Santa Maria de Nieva.	1867-68 a 1879-79
Santa Maria de Riaza.	1870-71 a 1875-76 y 78-79
Santibañez de Aillon.	1870-71 a 1878-79
Santiuste de Pedraza y agd.	1869-70 a 1878-79
Santiuste de S. Juan Baut.	1866-67 a 1876-77 y 78-79
Santo Domingo de Piron.	1865-66 a 1878-79
Satquillo de Cabezas.	1867-68 a 1878-79
Sebúlcór y agregado.	1865-66 a 1878-79

Sepúlveda.	1867-68 a 1873-74
Séquera de Fresno.	1868-69 a 1876-77 y 1878-79
Serracin.	1868-69 a 1878-79
Tabanera la Lengua.	1867-68 a 1878-79
Tabanera del Monte.	1867-68 a 1878-79
Tabladillo.	1869-70 a 1878-79
Tejares.	1867-68 a 1878-79
Tolocirio.	1870-71 a 1878-79
Torreadrada.	1867-68 a 1878-79
Torreçilla del Pinar.	1866-67 a 1878-79
Torreiglesias.	1869-70 a 1878-79
Torrevalde San Pedro.	1867-68 a 1878-79
Trescasas y Sonsoto.	1857-68 a 1879-79
Turégano.	1870-71 a 1878-79
Turrubuelo y agregade.	1869-70 a 1878-79
Urueñas.	1866-67 a 1878-79
Valdeprados y Guijasalbas.	1867-68 a 1878-79
Valdesimonte.	1853-66 a 1878-79
Valdevarnés.	1869-70 a 1878-79
Vald-vacas y el Guijar.	1867-68 a 1878-79
Valle de Tabladillo.	1867-68 a 1878-79
Vallclado.	1863-66 a 1878-79
Vallieruela de Pedraza.	1867-68 a 1878-79
Valseca.	1866-67 a 1878-79
Valtiendas y Pocharrom.	1867-68 a 1878-79
Valverde.	1869-70 a 1878-79
Valvieja.	1870-71 a 1878-79
Veganzones.	1867-68 a 1878-79
Vegafria.	1867-68 a 1878-79
Vegas de Matute.	1869-70 a 1878-79
Villacastin.	1867-68 a 1878-79
Valles.	1868-69 a 1878-79
Villagonzalo.	1867-68 a 1878-79
Villaseca.	1867-68 a 1878-79
Villaverde de Iscar y agdo.	1869-70 a 1878-79
Villeguillo.	1866-67 a 1874-75 a 1878-79
Villoslada.	1869-70 a 1878-79
Vivar de Fuentidueña.	1867-68 a 1878-79
Yanguas.	1863-66 a 1878-79
Zamarramala.	1866-67 a 1878-79
Zarzucla del Monte.	1863-66 a 1878-79
Zarzucla del Pinar.	1867-68 a 1878-79

Segovia y Enero 7 de 1880.—El Gobernador, Antonio Maria de Ron.

Juzgado de Alhama.

Don Francisco Cabezas y Camacho, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Alhama y pueblos de su partido.

Por el presente se procederá a la captura de Doña Agustina Pasadiz y Paz, cuyo domicilio se ignora y sus señas son: edad como de veinte y cinco años, hábito color café bajo y una cruz roja al pecho con varias cruces y medallas, las manejas la graduacion de Capitán estatura baja, color bueno, ojos negros, nariz regular, se ignora el color del pelo por llevarlo con un pañuelo atado a lo Valenciano contra la referida se procede por estafas que cometió a nombre de la Cruz Roja, en causa pendiente en este Juzgado y Escribania del actuario y siéndolo habida se remitirá a mi disposicion y a la carcel pública de esta Ciudad.

Dado en Alhama a cinco de Enero de mil ochocientos ochenta.— Por mandado de S. S.ª, Manuel Calvo y Martin.

Juzgado de primera instancia de Cuellar.

D. Simon Avellon Cabañas, Juez municipal de esta villa é interino de primera instancia del partido por enfermedad del propietario.

Por este segundo y último edicto se cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a la herencia de Luis Miguel y Noñez, viudo que era, sus hijos, natural y vecino de Agradados, en donde falleció el día trece de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve bajo disposicion testamentaria, en que nombraba por sus únicos y universales herederos a los

parientes más inmediatos por las líneas paterna y materna, para que comparezcan a deducirlo este Juzgado dentro de veinte dias, contados desde la publicacion de este llamamiento; parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar: pues así se ha acordado en los autos promovido, por María Muñoz Frias, viuda y vecina de San Miguel de Bernuy quien pretende la declaracion de heredera como pariente del Luis en quinto grado civil.

Dado en Cuellar a diez de Enero de mil ochocientos ochenta.— Simon Avellon.—El Escribano Secretario Licenciado Agapito Sainz Alonso.

Juzgado de primera instancia de Cuellar.

D. Simon Avellon Cabañas, Juez municipal de esta villa y accidentalmente de primera instancia del partido por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria se cita a dos sujetos cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran; de los que uno tendrá sobre veintiseis años, vistiendo pantalon de pana, chaqueta de paño y calzando abarcas, con una manta al hombro, y el otro que representa treinta años de edad con igual traje que el anterior y calza zapatos, los cuales estuvieron junto al pueblo de Sacramento a primeras horas de la noche del diez y ocho de Noviembre último, y al sitio donde se cometió el robo de veintuna ovejas, once cencerros y una capa pertenecientes a diversos vecinos de dicho pueblo, para que en término de diez dias, contados desde el siguiente a la insercion de esta requisitoria, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaracion en la causa que se instruye con motivo del indicado robo.

Dado en Cuellar a diez de Enero de mil ochocientos ochenta.— Simon Avellon.—El Escribano Secretario Licenciado, Agapito Sainz Alonso.

Juzgado municipal de Segovia.

Estado núm. 1.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la primera decena de Enero de 1880.

Dias.	NACIDOS VIVOS.				y muertos antes de ser inscritos.				TOTAL de ambas clases.
	Legítimos.		Total de vivos.		Legítimos.		Total de muertos.		
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	
1	5	3	1	1	1	1	1	1	4
2	1	1	1	1	1	1	1	1	4
3	1	1	1	1	1	1	1	1	4
4	1	1	1	1	1	1	1	1	4
5	1	1	1	1	1	1	1	1	4
6	1	1	1	1	1	1	1	1	4
7	1	1	1	1	1	1	1	1	4
8	1	1	1	1	1	1	1	1	4
9	1	1	1	1	1	1	1	1	4
10	1	1	1	1	1	1	1	1	4
Total...	5	5	5	5	5	5	5	5	13

Segovia 10 de Enero de 1880.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo

Juzgado municipal de Segovia.

Estado núm. 2

Defunciones registradas en este Juzgado durante la primera decena de Enero de 1880, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.				Total general.
	VARONES.		HEMBRAS.		
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	
1	1	1	1	1	2
2	1	1	1	1	5
3	1	1	1	1	1
4	1	1	1	1	1
5	1	1	1	1	3
6	1	1	1	1	1
7	1	1	1	1	1
8	1	1	1	1	1
9	1	1	1	1	1
10	1	1	1	1	1
Total...	1	2	4	10	15

Segovia 10 de Enero de 1880.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

Instituto provincial de 2.ª enseñanza de Segovia.

En virtud de instancia presentada por Don Leandro de Andrés, Maestro elemental, esta Dirección ha tenido á bien admitirle como representante y Director del Colegio La Educación á los efectos legales, habiéndose encargado de las clases de Historia Universal y de España de despresado colegio el Sr. D. Lope de la Calle y de la de Psicología Lógica y Ética el Presbítero D. Gerónimo Silva.

Lo que con arreglo al Decreto de 29 de 29 de Setiembre de 1874 se publica en este periódico oficial.

Segovia 10 de Enero de 1880.—El Director, Epifanio Ralero.—El Secretario, Eduardo Mateo de Iraola.

Delegación del Banco de España.—Provincia de Segovia.—Contribuciones.

ANUNCIO.

Se hace saber á los Sres. Contribuyentes que tenían domiciliado, ó deseéndo-

miciliar el pago de sus cuotas de contribuciones directas en esta Delegación ó sus Agencias, que en lo sucesivo á contar desde el presente trimestre no se reclamarán mas recibos que aquellos cuya domiciliación se hubiere solicitado por los interesados ó sus encargados con 15 días de anticipación al vencimiento de cada trimestre, ó sea antes del 15 de Enero, Abril, Julio y Octubre.

Al efecto, y según la base 8.ª del convenio celebrado entre el Gobierno y el Banco, los interesados presentarán en esta oficina ó en las Agencias de partido una petición duplicada con los detalles que comprende el adjunto modelo, recojiendo un ejemplar con la firma del encargado; debiendo advertir que si no verificase el pago en el término de veinticuatro horas de reclamado el importe se devolverán los recibos á la Agencia de que procedan para los efectos correspondientes.

Segovia 8 de Enero de 1880.—El Delegado, Francisco Carsí.

Comision provincial de la Diputación de Soria.

Habiendo renunciado por falta de salud á la plaza de Capellan del Hospital de Santa Isabel de esta Ciudad, dotada con 750 pesetas anuales el que recientemente habia sido nombrado para desempeñarla; esta Comision ha acordado anunciar de nuevo la vacante de dicha plaza en este periódico oficial, á fin de que los señores Sacerdotes que deseen aspirar á la misma presenten sus solicitudes en la Secretaria de esta Corporacion en el término de un mes desde la insercion de este anuncio, acompañando el correspondiente permiso del Ilmo. Señor Obispo, y teniendo en cuenta, que como ántes sucedia vendrá obligado el que se nombre á desempeñar tambien el cargo de Secretario Contador, en el caso de reformarse la actual administracion de los establecimientos

Soria 10 de Enero de 1880.—El Vicepresidente, Miguel Fuertes.—El Secretario J, Mauricio Garcia.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Francisco de Zumárraga Juez de primera instancia de esta Ciudad de Segovia y su partido.

En expediente ejecutivo pendiente en este Juzgado á instancia de Don Francisco Vazquez Espada contra Mariano Nieto Ajátes, ambos de esta vecindad se saca á pública subasta la siguiente finca.

Una casa sita en esta Ciudad, barrio de San Millan calle de Pinilla número cinco que mide ochenta metros de fachada y catorce de fondo y se halla dividida en habitaciones para dos vecinos completamente independientes: linda á Oriente con casa y corral de herederos de José Gila, Mediodía calle de Pinilla, Poniente casa de Guillermo Fernandez y Norte otra de Vicente Rivero: tasada en cuatro mil trescientas setenta y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar el día treinta del corriente y hora de los doce de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado donde se admitirán las posturas que se hicieren siendo arregladas á derecho.

Segovia dos de Enero de mil ochocientos ochenta.—Francisco de Zumárraga.—Julian Otero.

Alcaldía de Pinarnegrillo.

Por dimision del que la venia desempeñando se halla vacante la plaza de Medico Ciruján titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de ciento cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de familias pobres y casos de oficio.

Los aspirantes á dicha plaza, deberán estar adornados de los requisitos que la ley exige, y pueden dirigir sus solicitudes documentadas como está prevenido al Presidente de este Ayuntamiento en el término de quince días á contar desde el que este anuncio vea la luz pública en el Boletín oficial de la provincia.

El que resulte agraciado queda en libertad de verificar contratos particulares con los vecinos acomodados de esta localidad. Pinarnegrillo 4 de Enero de 1880.—El Alcalde, Gregorio de Santos.

VENTA DE PINOS.

El día 15 de Febrero próximo á las diez de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Marazoleja se rematarán cuatro lotes de pinos del pinar de dicho pueblo, de la pertenencia de D. Miguel Llorente, consistente.

- 1 lote 250 pinos
2 410
3 270
4 300

Los pinos señalados son de macho, vigueta, terciás, pié y cuarto, medias varas y alguno de mayores dimensiones; y como de sierra, tozas de pié á pié y tres cuartos.

Desde la vispera del día del remate estará de manifiesto el pliego de condiciones en la Alcaldía de Marazoleja.

Quien quisiera tomar en renta dos fábricas de curtidos con los noques y pipas necesarios y cada una, su tahoja y charca con agua entrante y saliente que ha traído D. Pedro Romero y sus hijos 40 años en renta en el casco de Fuentespeleayo, acudirá á su dueño Alonso Tejedor del mismo pueblo.

Gran Establecimiento de Arboricultura en los Campos Eliseos de Lérida.

Á CARGO DE D. FRANCISCO VIDAL Y GODINA. Premiado en varias exposiciones y últimamente en la Universal de París de 1878.

Arboles maderables; de paseo y adorno, de distintas especies y variedades, desarrollo y dimensiones; propios para jardines, paseos, alamedas y bosques.

Arboles frutales, de las clases más superiores; especialidades de varias comarcas de España y del extranjero.

Abundante y variado surtido de plantas de jardinería Precios sumamente económicos: Pagos á plazos.

Ventajas: condiciones de transporte por todas las líneas férreas de España, en tarifa especial.

Corresponsal en esta Ciudad, Don Francisco Sautiuste, Cintería, 8, Segovia.

LA EDUCACION.

Colegio de 1.ª y 2.ª enseñanza y estudios especiales.

Resuelta favorablemente la reclamacion elevada al Ilmo. Sr. Rector de la Universidad central por los profesores y fundadores del Colegio, con motivo del nombramiento de nuevo Director del Establecimiento, continua este incorporado al Instituto provincial de 2.ª enseñanza y en su consecuencia disfrutando de las garantías y privilegios que legalmente tenían adquiridos.

Lo que nos complacemos en poner en conocimiento del público por lo que al mismo pueda interesarle.

Segovia 7 de Enero de 1880.—El Director, Leandro de Andrés.

Agenda de bufete para 1880. Libro de memoria y de cuentas de entrada y salida, día por día, con noticias, Guía de Madrid y Calendario completo. Precios: desde 4 peseta 75 céntimos hasta 3,75.

Se hallará en la librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Baillière, plaza de Santa Ana, núm. 10, Madrid, y en todas las de provincias.

Imp. de la V. de Alba á cargo de Sautiuste.

D. residente en calle de número piso solicita las cuotas de contribucion que han sido impuestas en los pueblos y á los contribuyentes que se presentan á continuación, por el trimestre del presente año económico de 18 á 8

Table with columns: Provincias, Pueblos, CONTRIBUYENTES, Clase de contribucion, Número de órden de los recibos de talon., Importe de cada recibo, TOTAL por pueblos Posetas.

Segovia de de 188